

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.018)

**Artículo 1º.- CREACION.** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la *"Incubadora de Empresas"*, servicio que se desempeñará bajo la estructura existente en la Secretaría de la Producción

Art. 2°.- OBJETIVOS: Facilitar los primeros pasos de nuevas empresas o emprendimientos de innovación tecnológica, que de aquí en más se denominarán "empresas incubadas" posibilitando:

- Incrementar el nivel de actividad económica
- Mejorar la productividad del tejido económico local
- Aumentar la competitividad de la ciudad
- Generar empleo real
- Transformar el trabajo informal en formal
- Generar vínculos con universidades y centros de investigaciones para la utilización de sus recursos (humanos, técnicos, etc.)
- Generar y/o gestionar fondos para el desarrollo de proyectos

## **Art. 3°.- SERVICIOS A BRINDAR:**

- a) Asesoramiento administrativo, técnico, comercial, de imagen, marketing, comercialización, etc.
- **b)** Secretaría, teléfono, fax y correo electrónico (compartido con las otras empresas que integren la incubadora)
- c) Espacio físico y mobiliario básico para el desempeño de sus integrantes

**Art. 4°.- EVALUACION:** Se conformará una Comisión Evaluadora y serán sus funciones:

- a) Calificación de las diferentes propuestas
- b) Calificación y seguimiento del desarrollo de las iniciativas
- c) Asesoramiento general de los emprendedores.

La misma estará integrada por un representante de la Secretaría de Producción, uno de la Agencia de Desarrollo, un representante por la UNR ( que será un especialista de acuerdo a la temática de la iniciativa), el Presidente de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo del Concejo Municipal.

La Comisión Evaluadora elevará anualmente a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo del Concejo Municipal de Rosario, un informe acerca de las actuaciones y estado de las empresas incubadas.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 5°.-** Plazo de Permanencia de la empresa incubada. Será de 24 meses pudiendo la Comisión Evaluadora prorrogarlo por un año más.
- **Art.** 6°.- La convocatoria se realizará en forma pública, abierta, y a través de medios masivos de comunicación, donde se establecerán las condiciones para la admisión y el número de cupos disponibles.
- **Art.** 7°.- La inscripción será gratuita y los resultados de la selección serán publicados en los medios
- **Art. 8°.-** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones ante los organismos locales, provinciales, nacionales o internacionales, con el objetivo de lograr asesoramiento técnico y el apoyo económico necesario para la puesta en marcha del servicio.
  - Art. 9°.- Se faculta a la Secretaría de la Producción para:
- **a)** La elaboración de los aspectos reglamentarios y de funcionamiento del servicio de incubadoras de empresas a fin de cumplir con los objetivos de la presente
- b) Diseñar estrategias y búsqueda de financiamiento para las actividades de la Incubadora,
- c) Elaborar un plan anual de la Incubadora y desarrollar nuevos programas específicos para apoyar e incentivar a empresas emergentes.
- **Art. 10°.-** El Departamento Ejecutivo designará el espacio físico pudiendo ser municipal o a través de convenios con quien corresponda. (Ejemplo: Predio Sociedad Rural, Hipódromo, galpones de la zona portuaria).
- Art. 11°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de julio de 2006.-

Expte. N° 126291-P-2003 CM.-